

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2020-5310 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Expediente 30/1344/2020.*

No habiendo alegaciones durante el plazo de información pública, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales: 302 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura; 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos; y 305 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, adoptado con fecha 22 de julio de 2020, y se procede a la publicación de su contenido:

1) La modificación de la Ordenanza Fiscal 302 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura que incorpora a su texto normativo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1.- No están sujetos a la Tasa por falta de prestación del servicio durante el tercer trimestre de 2020 los locales comerciales, oficinas y servicios afectados por el cierre ordenado durante la declaración del estado de alarma decretado por RD 463/2020 y sus prórrogas.

1.1.- En ningún caso resultaría de aplicación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad.

1.2.- Las actividades se comprobarán según el listado del RD 463/2020 y deberán haber suspendido su actividad durante seis semanas. No obstante, con carácter rogado, podrá estimarse esta medida a aquellas actividades que, sin estar incluidas en las actividades afectadas por la suspensión derivada del COVID-19 puedan acreditar el cese de la actividad, o una minoración crítica, durante el mismo periodo de tiempo de 6 semanas; y esta circunstancia se desprenda con claridad de la documentación presentada junto con la solicitud correspondiente.

2.- Se reconoce a las unidades familiares hasta el 31 de diciembre de 2020 las bonificaciones que a continuación se regulan:

2.1.- Concepto de unidad familiar: En la línea de lo determinado por el RD Ley 8/2020, puede entenderse por unidad familiar, la compuesta por el contribuyente, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda

2.2.- Bonificación del 100%:

Cuando todos los miembros de la unidad familiar estén en situación legal de desempleo sin cobro de prestación o cuando todos los miembros de la unidad familiar reúnan alguno de los siguientes requisitos

- Ser trabajador por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.

- Ser trabajador por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del COVID-19., siempre que esta constituya la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

— Ser perceptor de la Renta Social Básica.

2.3.- Bonificación del 50%.

Si solamente algún miembro de la unidad familiar reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Estar en situación legal de desempleo sin cobro de prestación.

- Trabajadores por cuenta ajena incluidos en un ERTE amparado en la situación de COVID-19.

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 145

- Trabajadores por cuenta propia beneficiarios de la prestación extraordinaria por cese de actividad reconocida como consecuencia del COVID-19.

- Los perceptores de la Renta Social Básica.

En todos los casos deberá cumplirse el criterio de que el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar no supere en el mes anterior a la solicitud el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), tomando como referencia el RD Ley 8/2020 y RD Ley 11/2020.

2) La modificación de la Ordenanza Fiscal 304 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos que incorpora a su texto normativo la siguiente:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Tendrán una bonificación durante 2020 del 100% de la cuota, en el otorgamiento de las licencias de obras menores para las actuaciones de reforma o adecuación de locales necesarias o impuestas por una norma para reiniciar la actividad económica.

3) La modificación de la Ordenanza Fiscal 305 reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público que incorpora a su texto normativo las siguientes:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

1.- Tendrán una bonificación del 100% durante 2020 el gravamen por la ocupación del dominio público de terrazas, mesas, silla y sombrillas de los locales destinados a la hostelería.

2.- Tendrá una bonificación del 25% durante 2020 el gravamen por la entrada de vehículos a locales destinados a actividades comerciales, profesionales o industriales que se hayan visto afectadas por el RD 463/2020.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

En consonancia con la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, las licencias de otorgamiento de ocupación del dominio público para terrazas, mesas, sillas y sombrillas con actividad de hostelería podrán estar abiertas en todo caso hasta la 22:00 horas. A partir de esta hora el titular de la actividad deberá extremar las medidas de control del ruido. La terraza a partir de las 22:00 horas podrá estar abierta en los siguientes horarios que se citan a continuación, a salvo que por situaciones justificadas el Ayuntamiento reduzca estos para proteger la tranquilidad vecinal; ya sea con carácter general en la licencia de forma expresa o en ejercicio de la actividad en periodos y fechas que se determinen:

— Hasta las 24:00 horas en cualquier fecha.

— Hasta la hora de cierre del local los viernes o vísperas de día festivo.

4) Disposición Final común a las tres Ordenanzas modificadas:

Las modificaciones a las Ordenanzas acordadas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria

Santa Cruz de Bezana, 22 de julio de 2020.

El alcalde,

Alberto García Onandía.

2020/5310

CVE-2020-5310